



Consejo Económico y Social

Distr. general
23 de agosto de 2017

Período de sesiones de 2017

Tema 19 d) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 6 de julio de 2017

[por recomendación de la Comisión de Estupefacientes (E/2017/28)]

2017/20. Promoción de la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y los compromisos conexos relativos al desarrollo alternativo y la cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo que aborde las cuestiones socioeconómicas

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Reafirmando que las políticas y los programas en materia de drogas, también en el ámbito del desarrollo, deberían ejecutarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados, así como el principio de responsabilidad común y compartida y los Objetivos de Desarrollo Sostenible², y teniendo en cuenta las situaciones concretas de los países y las regiones,

Reafirmando también que el problema mundial de las drogas debe abordarse de conformidad con las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972³, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias

¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

² Véase la resolución 70/1 de la Asamblea General.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁴ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.



Sicotrópicas de 1988⁵, los cuales, junto con otros instrumentos internacionales pertinentes, constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Reafirmando además la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁶ y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo⁷,

Reafirmando los compromisos enunciados en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁸, que aprobó la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones y la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, y en la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 57º período de sesiones de la Comisión⁹,

Reafirmando también el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹⁰, en su totalidad, y reiterando que las recomendaciones operacionales contenidas en él están integradas, son indivisibles, multidisciplinarias y se refuerzan mutuamente y apuntan a un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando además su compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, producción y tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas de fiscalización de drogas a largo plazo, amplios y orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

Recordando su resolución 68/196, de 18 de diciembre de 2013, en la que aprobó los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y alentó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, las entidades y otros interesados pertinentes a que tuvieran en cuenta los Principios Rectores al elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo, incluidos, según procediera, programas de desarrollo alternativo preventivo,

⁵ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁶ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁷ Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

⁹ *Ibid.*, 2014, *Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

¹⁰ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

Considerando la importancia de tener en cuenta los conocimientos especializados a nivel local de todos los interesados pertinentes, incluida la sociedad civil, al ejecutar proyectos de desarrollo,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 52/6, de 20 de marzo de 2009⁸, 53/6, de 12 de marzo de 2010¹¹, 54/4, de 25 de marzo de 2011¹², 55/4, de 16 de marzo de 2012¹³, 57/1, de 21 de marzo de 2014⁹, y 58/4, de 17 de marzo de 2015¹⁴,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible², y destacando que la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo debería armonizarse con los esfuerzos encaminados a lograr aquellos objetivos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que están relacionados con la labor de la Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo los esfuerzos de los Estados Miembros por promover los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo mediante la organización de seminarios y cursos prácticos internacionales basados en las mejores prácticas, las lecciones aprendidas y la sabiduría local dimanantes de los programas de desarrollo alternativo, como las que se examinaron en la Segunda Conferencia Internacional sobre Desarrollo Alternativo¹⁵, que se centró en el aumento de la resiliencia individual y comunitaria y reconoció que los programas de desarrollo alternativo eran ejemplo de la filosofía de suficiencia económica del Rey Rama IX de Tailandia,

Reafirmando que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito para la producción de drogas, que es una medida eficaz para contrarrestar el problema mundial de las drogas, incluidas las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, y que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas encaminados a reducir la producción ilícita de drogas,

Expresando preocupación por el hecho de que el cultivo ilícito para la producción de drogas y la producción, fabricación, distribución y tráfico ilícitos de drogas siguen planteando importantes desafíos para contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reconociendo la necesidad de fortalecer unas estrategias sostenibles de control de cultivos que podrían comprender, entre otras, medidas de desarrollo alternativo, erradicación y cumplimiento de la ley para prevenir y reducir de forma apreciable y medible el cultivo ilícito para la producción de drogas, y la necesidad de intensificar los esfuerzos conjuntos a nivel nacional, regional e internacional de manera más integral, conforme al principio de responsabilidad común y compartida, entre otras cosas mediante instrumentos y medidas de prevención adecuados, una asistencia financiera y técnica mayor y mejor coordinada y programas orientados a la acción, a fin de hacer frente a esos desafíos,

¹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 8 (E/2010/28)*, cap. I, secc. C.

¹² *Ibid.*, 2011, *Suplemento núm. 8 (E/2011/28)*, cap. I, secc. C.

¹³ *Ibid.*, 2012, *Suplemento núm. 8 (E/2012/28)*, cap. I, secc. B.

¹⁴ *Ibid.*, 2015, *Suplemento núm. 8 (E/2015/28)*, cap. I, secc. C.

¹⁵ E/CN.7/2016/13, anexo.

Observando con preocupación que el apoyo financiero general a los proyectos y programas de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, los proyectos y programas de desarrollo alternativo preventivo, solo ha representado una pequeña proporción de la asistencia oficial para el desarrollo y ha llegado solamente a un porcentaje muy reducido de comunidades y hogares que se dedican al cultivo ilícito para la producción de drogas a nivel mundial,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando diseñen intervenciones de desarrollo alternativo, tengan debidamente en cuenta la sección titulada “Recomendaciones operacionales sobre desarrollo alternativo; cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo; cuestiones socioeconómicas” del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹⁰;

2. *Reitera su compromiso* de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, producción y tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas de fiscalización de drogas a largo plazo, amplios y orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación regional e internacional en apoyo de programas de desarrollo alternativo sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en estrecha colaboración con todos los interesados pertinentes en los planos local, nacional e internacional, y a que definan e intercambien mejores prácticas para aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo¹⁶, teniendo en cuenta todas las lecciones aprendidas y las buenas prácticas, en particular las de los países con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo;

4. *Reafirma* que los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Alternativo, en los que se resalta que el desarrollo alternativo, como componente fundamental de las políticas y los programas destinados a reducir la producción ilícita de drogas, es una opción importante, viable y sostenible para prevenir, eliminar o reducir de forma apreciable y medible los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en la medida en que contribuye a combatir la pobreza y proporciona oportunidades de subsistencia;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de reforzar la perspectiva del desarrollo en el marco de políticas y programas nacionales en materia de drogas amplios, integrados y equilibrados, a fin de hacer frente a las causas y consecuencias conexas del cultivo, la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, mediante, entre otras cosas, la eliminación de los factores de riesgo que afectan a las personas, las

¹⁶ Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

comunidades y la sociedad, entre los cuales podrían contarse la falta de servicios, las necesidades en materia de infraestructura, la violencia relacionada con las drogas, la exclusión, la marginación y la desintegración social, a fin de contribuir a promover sociedades pacíficas e inclusivas;

6. *Insta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluidos programas de desarrollo alternativo preventivo, según proceda, que promuevan estrategias sostenibles de control de los cultivos orientadas a prevenir y reducir de forma apreciable, duradera y medible el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, garantizando así el empoderamiento, la implicación y la responsabilidad de las comunidades locales afectadas mediante el reconocimiento de sus vulnerabilidades y necesidades concretas;

7. *Destaca* que, al preparar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluidos, según proceda, programas y proyectos de desarrollo alternativo preventivo, se debería hacer hincapié en empoderar a las comunidades locales y alentar su implicación, con inclusión de las mujeres, los niños y los jóvenes, teniendo en cuenta sus necesidades concretas, y en fortalecer la capacidad local, dado que la cooperación efectiva de todos los interesados en el proceso de desarrollo alternativo en su conjunto es decisiva para el éxito del desarrollo alternativo;

8. *Destaca también* que el desarrollo alternativo amplio y sostenible, que es uno de los instrumentos disponibles para hacer frente al problema mundial de las drogas, refuerza la presencia del Estado, crea confianza entre las comunidades y el gobierno, fortalece la gobernanza y las instituciones locales y promueve sociedades pacíficas e inclusivas, lo cual, con arreglo al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16², incluye la promoción del estado de derecho;

9. *Alienta* a que se sigan celebrando deliberaciones sobre la relación y los posibles vínculos entre el desarrollo alternativo y el fomento del estado de derecho por las personas y las comunidades, así como sobre la gran diversidad de retos que afectan a los medios de vida y el bienestar de las personas, a fin de seguir formulando medidas para abordar las causas profundas de dichos retos;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que velen por la secuenciación correcta y coordinada de las intervenciones en materia de desarrollo al elaborar programas de desarrollo alternativo;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que fomenten un crecimiento económico inclusivo y apoyen iniciativas que contribuyan a la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del desarrollo social y económico, establezcan medidas que favorezcan el desarrollo rural y mejoren la infraestructura y la inclusión y protección sociales, haciendo frente a las consecuencias para el medio ambiente del cultivo ilícito y la fabricación y producción ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con la incorporación y participación de las comunidades locales, y consideren la posibilidad de adoptar medidas voluntarias para promover los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, para que estos tengan acceso a los mercados, de conformidad con las normas comerciales multilaterales aplicables y el derecho

nacional e internacional, en el marco de estrategias de lucha contra la droga amplias y equilibradas;

12. *Destaca* que, al ejecutar programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, debería promoverse y protegerse el acceso a tierras productivas y a los derechos sobre la tierra, como la concesión de títulos de propiedad sobre la tierra a los agricultores y las comunidades locales, de manera compatible con las leyes y reglamentaciones internas y con la plena participación de las comunidades locales y en consulta con ellas;

13. *Alienta* la formulación de estrategias conforme a los marcos jurídicos internos, incluida la utilización de los conocimientos especializados, la creación de capacidad y la capacidad empresarial disponibles a nivel local, con miras a elaborar productos provenientes de programas de desarrollo alternativo seleccionados de acuerdo con la demanda del mercado y las cadenas de producción de valor añadido, así como a crear mercados seguros y estables, con precios justos para los productores, de conformidad con las normas del comercio internacional, que incluyan la infraestructura necesaria y un entorno propicio, incluidas carreteras, el establecimiento de asociaciones de agricultores y la implantación de regímenes de mercado especiales, como los basados en los principios del comercio justo y la comercialización de productos orgánicos;

14. *Alienta* a la comunidad internacional, con inclusión de la sociedad civil, la comunidad científica y el mundo académico, a que trabaje con las comunidades afectadas para formular recomendaciones, haciendo especial hincapié en estrategias de desarrollo alternativo concretas, incluidas, según proceda, estrategias de desarrollo alternativo preventivo, que tengan en cuenta las condiciones demográficas, culturales, sociales y geográficas e incluyan ideas para apoyar y promover nuevos productos;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo al elaborar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas y proyectos de desarrollo alternativo preventivo, y exhorta a los Estados Miembros que tengan experiencia en esos ámbitos a que difundan los resultados, las evaluaciones de los proyectos ejecutados y las enseñanzas extraídas, contribuyendo de ese modo a la difusión y aplicación de los Principios Rectores;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que mantengan la voluntad política y el compromiso a largo plazo con respecto a la ejecución de programas y estrategias de desarrollo alternativo, y a que continúen participando en programas de creación de conciencia y entablando diálogos y cooperación con todos los interesados pertinentes;

17. *Alienta* la búsqueda de alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas, o que corran el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en entornos rurales y urbanos, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, y, con ese fin, alienta a considerar la posibilidad de llevar a efecto intervenciones orientadas al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que tanto los hombres como las mujeres se beneficien de ellas por igual, entre otras cosas mediante oportunidades laborales, mejoras de la infraestructura y los servicios públicos

básicos y, según proceda, la concesión de acceso a la tierra y títulos de propiedad sobre la tierra a los agricultores y las comunidades locales, lo que también contribuirá a prevenir, reducir o eliminar el cultivo ilícito y otras actividades relacionadas con las drogas;

18. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de formular iniciativas de desarrollo urbano sostenible para los afectados por las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, a fin de promover la participación pública en la prevención del delito, la cohesión comunitaria, la protección y la seguridad y estimular la innovación, el espíritu emprendedor y el empleo;

19. *Insta* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas de lucha contra la droga amplios y equilibrados orientados al desarrollo y alternativas económicas viables, en particular programas de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales identificadas, destinados a zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas, o que puedan verse afectadas por él, con miras a su prevención, reducción y eliminación, y alienta a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso de financiar esos programas;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen la coordinación intergubernamental al elaborar y ejecutar proyectos y programas de desarrollo alternativo;

21. *Alienta* a todas las entidades y los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas a que continúen intensificando su interacción con la Comisión de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de ayudar a los Estados Miembros a ejecutar de manera eficaz programas de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con miras a seguir mejorando la coherencia y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas;

22. *Alienta* a los organismos de desarrollo, los donantes y las instituciones financieras, el sector privado, la sociedad civil y el mundo académico a que intercambien información, experiencias y mejores prácticas, promuevan la investigación y redoblen los esfuerzos para promover el desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan alianzas e iniciativas de cooperación innovadoras con el sector privado, la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a fin de crear condiciones más propicias para las inversiones productivas destinadas a la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, a fin de prevenir, reducir o eliminar esas actividades, y a que intercambien mejores prácticas, experiencia adquirida, conocimientos técnicos y competencias a ese respecto;

24. *Reconoce* que se requieren más investigaciones para comprender mejor e identificar los factores que contribuyen a que se practique el cultivo ilícito y para mejorar la evaluación del impacto de los programas de desarrollo alternativo;

25. *Reitera* que, además de las estimaciones relativas al cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con el problema mundial de las drogas, al evaluar los programas de desarrollo alternativo y, según proceda, los programas de desarrollo alternativo preventivo, se deberían utilizar indicadores referentes al desarrollo humano, las condiciones socioeconómicas, el desarrollo rural y la mitigación de la pobreza, así como indicadores institucionales y ambientales, a fin de garantizar que los resultados se ajusten a los objetivos de desarrollo nacionales e internacionales, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reflejen una utilización responsable de los fondos aportados por los donantes y supongan un beneficio real para las comunidades afectadas;

26. *Exhorta* a los Estados Miembros y otros donantes a que consideren la posibilidad de prestar apoyo a largo plazo a los programas y proyectos de desarrollo alternativo, incluidos los programas y proyectos de desarrollo alternativo preventivo, según proceda, centrados en el cultivo ilícito destinado a la producción de drogas, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico y a la erradicación de la pobreza, entre otras cosas mediante enfoques orientados al desarrollo más eficaces que apliquen medidas de desarrollo rural, fortalezcan los gobiernos y las instituciones locales, mejoren la infraestructura, incluida la prestación de servicios públicos, como los relacionados con el agua, la energía, la salud y la educación, en zonas gravemente afectadas por el cultivo ilícito destinado a la producción de drogas, promuevan la participación de las comunidades locales, contribuyan al empoderamiento de las personas y aumenten la resiliencia de las comunidades;

27. *Alienta* a los Estados Miembros a que mantengan y fortalezcan la cooperación internacional, Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, de conformidad con la recomendación operacional que figura en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de apoyar programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, como parte esencial de unas estrategias eficaces de control de cultivos destinadas a reforzar los resultados positivos de dichos programas, especialmente en las zonas que se ven afectadas, o corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito para la producción de estupefacientes, teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

28. *Alienta* a los Estados Miembros con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, a que sigan intercambiando mejores prácticas, cuando se les solicite, fomentando la investigación para comprender mejor los factores que contribuyen al cultivo ilícito y promoviendo e intensificando la cooperación internacional, incluida la cooperación técnica de alcance intercontinental, interregional, subregional y regional en materia de desarrollo alternativo integral y sostenible, que en algunos casos comprende el desarrollo alternativo preventivo;

29. *Reconoce* la importancia de tener en cuenta las cuestiones de género, la inclusión social y la identidad cultural al elaborar y ejecutar los

proyectos y programas de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, los programas de desarrollo alternativo preventivo, y, en ese sentido, reconoce también la importancia de que las comunidades afectadas por el cultivo ilícito participen en los procesos de adopción de decisiones;

30. *Alienta* a los Estados afectados y a los interesados en el desarrollo pertinentes a que traten de encontrar modos innovadores de promover programas de desarrollo alternativo, incluidos, cuando proceda, los programas de desarrollo alternativo preventivo, que no sean nocivos para el medio ambiente;

31. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines arriba descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

*40ª sesión plenaria
6 de julio de 2017*